

INFORME RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO PRESENTADA POR LAS PERSONAS LICITADORAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” (EXPEDIENTE 2024/260505)

Con fecha 28 de junio de 2024, se publicó la convocatoria de licitación del expediente de contratación de “Servicio de conservación y mantenimiento de ascensores del edificio sede del Instituto Andaluz de Administración Pública” (expediente 2024/260505) en el Perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, referencia de publicación 2024-0001471764.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y de acuerdo con los datos que constan en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, presentan oferta en plazo al presente procedimiento de licitación las siguientes personas licitadoras:

- ASCENSORES INGAR, S.A.
- ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U.
- DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.
- ORONA, S.COOP.
- OTIS MOBILITY, S.A.
- TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.

Con fecha 15 de julio de 2024, se procede a la apertura del Sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” presentado por las citadas personas licitadoras.

1. Con respecto al contenido del Sobre único electrónico relativo a las declaraciones responsables, se procedió al examen y calificación de las citadas declaraciones siendo el resultado el siguiente:

- ASCENSORES INGAR, S.A.

La citada persona licitadora aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable única.
- Declaración de no constitución en UTE.
- Declaración de confidencialidad.

La documentación presentada es correcta.

- ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U.

La citada persona licitadora aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable única.

La documentación presentada es correcta.

- DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.

La citada persona licitadora aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable única.

La documentación presentada es correcta.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		19/07/2024 14:24:28	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwfnol5Ew3TCG16ZyKBJYqa56y5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ORONA, S.COOP.

La citada persona licitadora aporta la siguiente documentación:
- Declaración responsable única.

La documentación presentada es correcta.

- OTIS MOBILITY, S.A.

La citada persona licitadora aporta la siguiente documentación:
- Declaración responsable única.
- Datos básicos de la persona licitadora.
- Declaración de no constitución en UTE.
- Declaración de no subcontratación.
- Declaración de confidencialidad.

La documentación presentada es correcta.

- TK ELEVADORES ESPAÑA. S.L.

La citada persona licitadora aporta la siguiente documentación:
- Declaración responsable única.
- Declaración de no constitución en UTE.
- Declaración de confidencialidad.

La documentación presentada es correcta.

En resumen, considerándose correcta la documentación relativa a las declaraciones responsables aportada por las personas licitadoras ASCENSORES INGAR, S.A., ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U., DUPLEX ELEVACIÓN, S.L., ORONA, S.COOP., OTIS MOBILITY, S.A. y TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., se acordó la admisión de las citadas personas licitadoras al presente procedimiento de contratación.

2. El contenido del Sobre único electrónico relativo a la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de las citadas personas licitadoras se indica a continuación:

PERSONA LICITADORA	SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
	Proposición económica	Mejoras	
		Reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos existentes en el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato y del inicio de cada período de 12 meses posible de prórroga	Actuaciones extraordinarias anuales en caso de caída de objetos al foso. Compromiso de hasta 2 actuaciones extraordinarias anuales en caso de caídas de objetos a los fosos, con asistencia inmediata a las instalaciones del IAAP
ASCENSORES INGAR, S.A.	2.822,40 €	Sí	Oferta los 2 compromisos
ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U.	1.800,00 €	Sí	Oferta los 2 compromisos
DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.	1.919,52 €	Sí	Oferta los 2 compromisos
ORONA, S.COOP.	2.347,32 €	Sí	Oferta los 2 compromisos
OTIS MOBILITY, S.A.	2.592,00 €	No	Oferta los 2 compromisos
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	2.491,20 €	Sí	Oferta los 2 compromisos



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		19/07/2024 14:24:28	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwfnol5Ew3TCG16zyKBJYqa56y5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Seguidamente, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas admitidas pudiera ser anormalmente baja. En este sentido, el apartado 7.B. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que “Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considera anormalmente baja tendrán en cuenta exclusivamente el criterio de la oferta económica y serán los siguientes:

- Las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- Si solo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Si concurrese un único licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal”.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA¹

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	3.726,12 €
NÚMERO DE PERSONAS LICITADORAS	5
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	2.230,01 €
LÍMITE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	2.007,01 €

PERSONA LICITADORA	Oferta
ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U.	1.800,00 €
DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.	1.919,52 €
ORONA, S.COOP.	2.347,32 €
OTIS MOBILITY, S.A.	2.592,00 €
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	2.491,20 €

Una vez aplicados los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7.B. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, son consideradas anormalmente bajas las proposiciones económicas presentadas por las personas licitadoras ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U. y DUPLEX ELEVACIÓN, S.L., al ser inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En concreto, la media de las ofertas presentadas es de 2.230,01 €, siendo el umbral de las ofertas presuntamente anormales de 2.007,01 €.

Por ello, se acuerda conceder audiencia a las personas licitadoras ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA, S.L.U. y DUPLEX ELEVACIÓN, S.L. para que presenten, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) - Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, la justificación de las condiciones de sus ofertas que fuesen susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o de costes de la misma, de forma desglosada razonada y detalladamente, de conformidad con lo establecido en la cláusula

¹ Las personas licitadoras ASCENSORES INGAR, S.A. y OTIS MOBILITY, S.A. han declarado que pertenecen al mismo grupo de empresas. De modo que, conforme a lo establecido en el apartado 7.B. del Anexo I del PCAP, habiendo presentado ofertas empresas que pertenecen a un mismo grupo, se toma únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, que en este caso es la ofertada por OTIS MOBILITY, S.A.



10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y PERSONAL



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		19/07/2024 14:24:28	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwfnol5Ew3TCG16ZyKBJYqa56y5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	